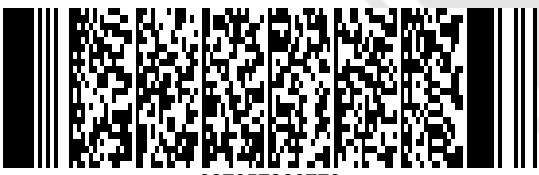


Extracto notificación de demanda por avisos: **22º Juzgado Civil de Stgo. Rol 8529-2025 “Herrera con Rodríguez”**. **EN LO PRINCIPAL: SERGIO URRUTIA MENARES**, abogado, en representación convencional de doña **GLADYS INÉS HERRERA CASTILLO**, chilena, soltera, nutricionista, cédula nacional de identidad N° 5.765.387-6, a US. respetuosamente digo: deduce acción ordinaria reivindicatoria y nulidad de contrato en contra de doña **WENDY JOSÉ RODRIGUEZ GRANADO**, venezolana, soltera, ignora profesión u oficio, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 26.539.311-K, domicilio desconocido, y en definitiva, previas citas legales, solicita se declare, que **1.-** Que, doña **GLADYS INÉS HERRERA CASTILLO**, es titular exclusiva y absoluta del dominio sobre el departamento N° 103 –D, del primer piso, del edificio con acceso por Av. Independencia N° 1443, comuna de Independencia, Región Metropolitana, inscrito a **fojas 29.536 N° 32.298 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1999.- 2.-** Que, la demandada doña WENDY JOSÉ RODRÍGUEZ GRANADO, carece de la titularidad de dominio sobre el departamento referido precedentemente, por ende se declare nulo el contrato de compraventa por escritura pública de fecha **11 de julio del año 2022**, otorgada en la Notaría de San Miguel de doña Patricia Valentina Manríquez Huerta, repertorio 619-2022, suscrito por doña CINDY CAROLA REYES MORA, en calidad de supuesta compradora y la demandada doña WENDY JOSÉ RODRÍGUEZ GRANADO, en calidad de supuesta vendedora, ya individualizada en autos, **cuyo título de dominio rola inscrito a fojas 56473 N° 82301 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2022.- 3.-** Que, se ordena al Conservador de Bienes Raíces de Santiago, cancelar la inscripción de dominio de su Registro de Propiedad a nombre de la demandada, que rola a fojas 56473 N° 82301 del año 2022.- Asimismo realizar las inscripciones y subinscripciones marginales que proceden conforme a lo solicitado en los numerales anteriores. **-4.-** Que se condene en costas a la demandada. – **PRIMER OTROSÍ:** acompaña documentos. – **SEGUNDO OTROSÍ:** se tenga presente y forma de notificación. – **El tribunal con fecha 26 de junio de 2025, folio 5, provee** “ A la presentación de 19 de junio de 2025, folio 3: Por cumplido lo ordenado. Al primer otrosí: Por acompañado, con citación y conforme lo establece el artículo 255 del Código de Procedimiento Civil; Al segundo otrosí: Téngase presente.- A lo principal de la demanda: Por interpuesta demanda en juicio ordinario de mayor cuantía. Traslado; Al primer otrosí: Por acompañado, con citación y conforme lo establece el artículo 255 del Código de Procedimiento Civil; Al segundo otrosí: Téngase presente. – **Con fecha 30 de diciembre de 2025, folio 29**, el Tribunal resuelve: A la presentación de 16 de diciembre de 2025, folio 27: Con el mérito de autos, como se pide notifíquese por avisos a doña WENDY JOSÉ RODRÍGUEZ GRANADO insertos y extractados por el Secretario del Tribunal, por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional y la publicación correspondiente en el Diario Oficial.- SECRETARIO(A)



037057260770



Salvador Humberto Moya González

Secretario

PJUD

Veinticinco de marzo de dos mil veintiséis
21:47 UTC-3

